

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CLERO Y EL NOTARIADO APOSTÓLICO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CARIDAD SEVILLANOS: LIBROS Y DOCUMENTOS

Pablo Alberto Mestre Navas
Universidad de Sevilla

1. La participación del clero en el gobierno de los hospitales

Durante el Antiguo Régimen la realidad hospitalaria sevillana gozó de una pujanza difícilmente comparable a las de otras ciudades españolas, tanto por el número de los establecimientos que existieron como por la importancia que algunos de ellos llegaron a adquirir con el tiempo. Tan pronto como se produjo la conquista de la ciudad por las tropas castellanoleonesas, comandadas por el rey Fernando III, se instalaron los primeros hospicios con la finalidad de atender a la milicia malherida y a los pobladores afincados en la ciudad.

Las noticias que se han conservado de los primitivos hospitales son escasas y la mayoría de ellas proceden de fuentes indirectas y tradiciones recogidas, en su mayoría, por parte de la historiografía antigua, lo que dificulta un conocimiento detallado sobre sus orígenes, funcionalidad o el modelo de gobierno que tenían. Durante la Edad Media parece haber existido un elevado número de hospitales, llegando a contabilizarse uno por collación, tal y como sostuvo Alonso de Morgado en 1587, quien no dudaba en la creencia de que cada uno de los establecimientos estaba bajo directrices de unas de hermandades compuestas por doce cofrades –«christianos viejos, sin raça de moros, ni iudios»– que se encargaban de su administración¹. Esta afirmación no parece estar respaldada por ningún documento que lo acredite, aunque el cronista Diego Ortiz de Zúñiga responsabilizaba al secretario y confesor de Fernando III, de su implantación².

¹ MORGADO, A., *Historia de Sevilla: en la qual se contienen sus antigüedades, grandezas y cosas memorables*, Imprenta de Andrea Pescioni y Iuan de León, Sevilla, 1587, fº. 119r.

² ORTIZ DE ZÚÑIGA, D., *Annales eclesiásticos de la muy noble, y muy leal, ciudad de Sevilla, metrópoli de la Andalucía, que contienen sus más principales memorias*, Imprenta Real, Sevilla, 1677, pág. 22.

A pesar de todo, algunos estudios han puesto de relieve que, en efecto, Sevilla contó con hospitales con carácter inmediato a su conquista. Uno de los más célebres fue el que había fundado una cofradía formada por doscientos caballeros notablemente agraciados durante el repartimiento de la ciudad³, así como otro erigido en Triana bajo la advocación de los Mártires⁴. Junto a ellos, proliferaron multitud de hospitales que dependían de los gremios para atender las necesidades de sus miembros. De esta forma, está constatada la existencia del Hospital de Santo Sudario de Nuestro Señor Jesucristo, perteneciente al gremio de los curtidores, el de Santa Cruz de los zurradores, el de San Andrés de los corredores de vino o el de San Vicente de los carboneros, entre otros muchos⁵.

Con todo, no hay que olvidar que la fundación de hospitales se debió, en gran parte, a la labor que durante el Antiguo Régimen practicaron la Iglesia y la Corona, como instituciones públicas, y al patrocinio privado y gremial⁶. Pero, a pesar de que hubo muchos hospitales en la Sevilla medieval, la inmensa mayoría de ellos fueron suprimidos en el siglo XVI, durante la reducción auspiciada por el cardenal Rodrigo de Castro. Esta reducción, de la que se tratará más adelante, estuvo motivada no tanto por el número elevado de establecimientos, sino porque la mayoría habían dejado de prestar auxilio, ya fuese por la corta renta de que disponían, como por estar más orientados al culto divino que a la labor asistencial. Esta circunstancia ha hecho pensar que, buena parte de la hospitalidad medieval sevillana, hizo uso de dicho título sin que necesariamente practicase una actividad asistencial⁷.

Para conocer el funcionamiento de los hospitales y el papel que jugó el clero en su administración, así como la participación del notariado apostólico en su gestión mediante la creación de instrumentos idóneos para el control patrimonial, es esencial la consulta de sus ordenanzas y constituciones, en las que se incorporaron multitud de artículos que especificaban las tareas que les fueron encomendadas. Aun así, se hace imprescindible la consulta de los fondos documentales para conocer de primera mano la actividad que desarrollaron y cómo ésta se materializó en libros y documentos, ya que con cierta habitualidad las prácticas de gobierno no respondieron necesariamente a las obligaciones impuestas por las ordenanzas.

Salvo alguna excepción puntual, durante el Antiguo Régimen los oficios de gobierno de la hospitalidad sevillana estuvieron en manos del clero. Por tanto, fue la Iglesia la que patrimonializó, desde fechas tempranas, las instituciones sanitarias,

³ COLLANTES DE TERÁN CAAMAÑO, F., *Los establecimientos de caridad de Sevilla*, Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla, 2009, pág. 79.

⁴ MARTÍNEZ PÉREZ, F., “La medicina sevillana en el siglo XIII”, *Archivo Hispalense*, 39-40 (1950), pág. 162 y CHUECA GOITIA, F. *et al.*, *Los hospitales de Sevilla*, Academia de Buenas Letras, Sevilla, 1989, pág. 40.

⁵ MARTÍNEZ PÉREZ, F., *op. cit.*, pág. 164.

⁶ LADERO QUESADA, M. A., *Historia de Sevilla. La ciudad medieval (1248-1492)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1989, pág. 146.

⁷ CARMONA GARCÍA, J.I., *El sistema de hospitalidad pública en la Sevilla del Antiguo Régimen*, Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla, 1979, pág. 20.

quedando indisolublemente unida la idea de la salud del cuerpo con la del alma. En este contexto, no sorprende que los hospitales fuesen entendidos, en cierta manera, como lugares en los que se preparaba al enfermo a bien morir.

El ceremonial religioso constituía uno de los pilares esenciales del fenómeno hospitalario y la razón por la que en los establecimientos existían oratorios e iglesias que formaban parte del edificio sanitario. El hecho de que el enfermo, antes que otra cosa, debiese adecuar su alma como paso previo a recibir atención médica era ya un hecho en la Alta Edad Media. Tales prácticas llegaron a ser reguladas por Alfonso X en las *Siete Partidas*:

Pensar deue el ome primeramente del alma, que del cuerpo: porque es más noble e más preciada. E por ende touo por bien Santa Iglesia, que quando algún christiano enfermasse, en manera que demande físico que lo melezine, que la primera cosa que le deue fazer, desde que a él viniere, es esta. Que le deue aconsejar, que piense de su alma, confessándose sus pecados. E después que esto ouiere fecho, deue el físico melezinarle el cuerpo en non ante⁸.

Conviene distinguir la jurisdicción de cada uno de los hospitales ya que, con frecuencia, si dependía de una u otra la participación del clero en cuestiones de gobierno y administración podía variar sustancialmente. Como se ha indicado, la Corona, desde tiempos de la conquista de la ciudad, dirigió la fundación de algunos de los hospitales más importantes. En este sentido, en Sevilla existieron tres establecimientos de jurisdicción real: San Lázaro, Nuestra Señora del Pilar e Inocentes, todos de creación medieval. El primero dedicado a la reclusión de los leprosos y que tuvo su origen en tiempos de Fernando III o Alfonso X⁹, mientras que el de Nuestra Señora del Pilar tuvo su germen en una cofradía de aragoneses que rendía culto a una imagen mariana y que contó con el apoyo de Alfonso XI¹⁰ y, el de los Inocentes o San Cosme y San Damián,

⁸ Part. I, tit. IV, ley XXXVII. Esta práctica fue de obligado cumplimiento en la hospitalidad sevillana; así, en las primeras ordenanzas del Hospital del Cardenal, de 1455, se indicaba que el enfermo al ser recibido debía confesarse —«que luego como el enfermo ende viniere sea reçevido con toda caridat e, ante todas cosas, se confiesse et, depués de confessado, desnúdenle toda su ropa e láuengela»—. Lo mismo se prescribía en las de 1503 del Hospital de las Cinco Llagas, en las que se se exigía que la enferma fuese examinada por el físico para asegurarse que no padeciera un mal contagioso, asignándosele una cama. Una vez hecho el recibimiento y habiéndose asentado su entrada en el libro de enfermas, el cura debía confesarla, ofreciéndole la comunión y pudiendo, si quería, escribir testamento, pasando luego a ser tratada de sus dolencias [A(rchivo) D(iputación) P(rovincial) SE(villa), Pergaminos, 389, fº. 2v y Cinco Llagas. Leg. 1, doc. 3, fº. 33rv].

⁹ COLLANTES DE TERÁN CAAMAÑO, F., *op. cit.*, pág. 12.

¹⁰ Aunque existen discrepancias en la fecha fundacional de este hospital, muchos no dudan en señalar a Alfonso XI como su artífice mediante privilegio confirmado en Valladolid el 6 de julio de 1322, destinando un lugar en el recinto de los reales alcázares (ARANA DE VARFLORA, F., *Compendio histórico descriptivo de la mui noble y mui leal ciudad de Sevilla, metrópoli ínclita de Andalucía, recopilado de los mejores autores que de dicha ciudad tratan*, Imprenta de Manuel Nicolás Vázquez, Sevilla, 1766, pp. 41-42). Francisco Collantes pudo retrotraer la fecha algunos años tras consultar su fondo documental, indicando que la existencia de la devoción y de la cofradía eran anteriores, aportando un pergamino por el que el rey hacía donación de los citados terrenos el 30 de marzo de 1317 (COLLANTES DE TERÁN CAAMAÑO, F., *Historia de la Hermandad y Hospital de Peregrinos que bajo la advocación de Nuestra Señora del Pilar existió en la ciudad de Sevilla*, El Obrero de Nazaret, Sevilla, 1889, pág. 37). Con todo, el documento que se ha conservado es un traslado de la carta plomada de Alfonso XI, fechada el 7 de noviembre de 1337, que confirmaba la de 1322. En ella, otorgaba a la Cofradía de Santa María del Pilar varios privilegios y el solar en las inmediaciones de la actual Plaza del Triunfo —«toue por bien de les dar

que era de fundación personal pero que, muy pronto, obtuvo la protección de los Reyes Católicos¹¹.

En los hospitales reales la figura del clero quedó limitada a una función meramente eclesiástica, es decir, a la administración de sacramentos y al cuidado espiritual de los pacientes. Eso parece desprenderse de las ordenanzas del Hospital de San Lázaro, en las que las atribuciones del capellán son muy limitadas a tenor de las especiales circunstancias del establecimiento. Las ordenanzas de 1391, que fueron modificadas en tiempos de los Reyes Católicos, atribuyen a la comunidad de enfermos el gobierno efectivo del centro bajo el mando de un mayoral que hacía las veces de *alter ego* del rey. Además, contaba con dos asesores, un procurador, un clavero y un escribano, amén del capellán. Como curiosidad, una de las figuras de las que menos se ocuparon las ordenanzas fue la del escribano, cuyas atribuciones se encuentran diseminadas en el articulado del texto sin que se le dedique, a pesar de su importancia, un capítulo en exclusividad.

Las funciones del capellán estaban orientadas a labores de asistencia espiritual y a la administración sacramental a los enfermos, aunque en el título XIV se le otorga cierta capacidad fiscalizadora, debiendo estar presente junto al mayoral en las cuentas que cada lunes debían presentarse por parte del clavero al capítulo de enfermos¹².

Sin embargo, los sucesivos desgobiernos que experimentó el leproso sevillano a lo largo del Antiguo Régimen, trajeron como consecuencia que la actividad que debía desempeñar el capellán se ampliase notablemente; así, durante el siglo XIX se han encontrado documentos en los que éste aparece realizando tareas de gestión del centro. Entre ellos, hay que destacar la confección de un inventario de su archivo o una *Noticia razonada del Real Hospital de San Lázaro*, fechada el 12 de noviembre de 1814 por el capellán José María Murta, en la que se daban pautas específicas para la cobranza de las rentas, así como un desglose de los censos que tenía el centro¹³.

Algo parecido sucedía en el Hospital del Rey, cuyas constituciones de 1500 y 1526 establecían la existencia de dos capellanes sin atribuciones de gobierno, dedicándose con carácter exclusivo a la administración espiritual de los enfermos y al control de cuentas¹⁴.

En los hospitales reales, las pesquisas practicadas por emisarios regios eran bastante habituales debido a las repetidas quejas que la comunidad de enfermos elevaban

vn solar muy grande... el qual era cerca del mio alcázar real de Seuilla e a puerta de la Yglesia Cathedral»—(BARRIGA GUILLÉN, C., “El Hospital de Nuestra Señora del Pilar. Antecedentes históricos del edificio de la Diputación Provincial de Sevilla” *Archivo Hispalense*, 212 (1986), pp. 235-136).

¹¹ El Hospital de los Inocentes hunde sus raíces en la segunda mitad del siglo XV y su fundación parece responder a la piedad personal de Marcos Sánchez, obteniendo el respaldo de los Reyes Católicos entre 1477 y 1478 a través de dos reales provisiones. A(rchivo) G(eneral) S(imancas), Registro General del Sello. Leg. 147.710, fº. 52 y Leg. 147.806, fº. 121.

¹² ADPSE. Pergaminos 228, ff. 5v, 10v y 12r.

¹³ ADPSE. Hospital de San Lázaro. Leg. 4, doc. 4.

¹⁴ BELLO LEÓN, J.M. y CARMONA RUIZ, M.A., “Ordenanzas del Hospital Real de Sevilla (Años 1500, 1526)”, *Miscelánea Medieval Murciana*, XXI-XII (1997-1998), pp. 26 y 36.

a la Corona como consecuencia de frecuentes abusos de poder y desgobiernos económicos. Durante el reinado de los Reyes Católicos los nombramientos de visitantes siempre recayeron en canónigos y otras personalidades del clero regular sevillano. Particularmente importante fue la designación que el 13 de febrero de 1494 se produjo de los priores de los monasterios de Santo Domingo y San Jerónimo de Buenavista para la visita del Hospital de San Lázaro, aunque hubo otras muchas que pusieron en entredicho la capacidad autárquica del establecimiento y la honorabilidad de sus oficiales¹⁵.

Por consiguiente, en los reales establecimientos, el clero, además de las funciones espirituales, detentó cierta responsabilidad de control, quedando el nombramiento sujeto a la liberalidad del rey —«tenemos por bien, y nos place, de las mandar visitar por las personas de ciencia que para ello, con acuerdo de los del nuestro Consejo, mandáremos deputar»—¹⁶. No fue hasta 1688 cuando se tomaron medidas para designar a visitantes dependientes de instituciones laicas, quedando como visitador perpetuo el oidor más antiguo de la Real Audiencia de Sevilla.

Si la participación en la responsabilidad de gobierno en los hospitales reales por parte del clero estaba sujeta a las disposiciones variables que se fueron ventilando a lo largo del Antiguo Régimen, en los establecimientos de jurisdicción eclesiástica sucede todo lo contrario. En este caso, fueron los eclesiásticos los que ocuparon mayoritariamente los cargos de mayor responsabilidad, alternándose funciones espirituales con las de gestión y administración.

La estructura de gobierno del Hospital de San Hermenegildo, fundado por iniciativa personal del cardenal Juan Cervantes el 19 de noviembre de 1453, y del Hospital de las Cinco Llagas, fundado por Catalina de Ribera a comienzos del siglo XVI, respondía a un sistema más complejo en el que la autoridad estaba compartida por triunviros y tricefalías monacales, que ejercían el patronato de ambos establecimientos. Una fórmula que buscaba dar mayor firmeza y control de una oficialía compuesta, en su mayoría, por eclesiásticos, bien porque así lo expresaban sus constituciones o porque sus atribuciones administrativas exigían unos conocimientos específicos que el clero podía desempeñar. Fueron los fundadores de cada uno de esos establecimientos los que decidieron que el patronazgo recayese en tres personas. Los patronos del Hospital de San Hermenegildo fueron un canónigo de la Iglesia Catedral y los priores de la Cartuja y San Jerónimo¹⁷. Una estructura parecida adoptó el de las Cinco Llagas, quedando como patronos de la obra pía los priores de la Cartuja, San Jerónimo y San Isidoro del Campo:

E porque la gouernaçión del dicho hespital et sus bienes que tiene et terná, de aquí adelante, fuese más firme et duradera, quiso et ordenó que, perpetuamente para sienpre jamás, fuesen patrones gouernadores, administradores et visitantes del dicho hespital los padres priores

¹⁵ AGS, Registro General del Sello. Leg. 149.402, f.º 267 y leg. 149.405, f.º 231.

¹⁶ *Novísima Recopilación*, lib. VII, tit. XXXVIII, ley I.

¹⁷ ADPSE. Pergaminos 389, f.º 2v.

del Monesterio de Santa María de las Cuevas de la Orden de Cartuxa, et el prior de San Jerónimo, e el prior de San Ysidro, que son de la Orden de San Jerónimo¹⁸.

La labor de los patronos se fundamentaba en la composición de constituciones, la asignación de los puestos de la oficialía, mediante su contratación, y la visita en la que se anotaba con puntualidad todo aquello relacionado con el gobierno y la administración de los dos establecimientos. En esta visita se analizaba la labor de todos los oficiales y subalternos, desde el administrador al sacristán, y se renovaban los juramentos del cura, del mayordomo y del resto de trabajadores, tal y como estipulaban las constituciones de 1503 del Hospital de las Cinco Llagas. Sin embargo, en la reforma de ordenanzas de 1549 se introdujo, como novedad, que los patronos podían practicar, de manera individual, cualquier otra visita durante el año, pudiendo ejercer funciones de gobierno, que debían ser acatadas como si los tres patronos estuviesen presentes¹⁹. Paulatinamente, se fueron realizando un mayor número de visitas y se intensificó el trabajo que los patronos desempeñaban, siendo más rigurosas y expeditivas; así, en el Hospital de San Hermenegildo se solían hacer dos al año, la primera entre enero y febrero y la segunda entre los meses de abril y junio²⁰.

Sin duda, los patronos se tomaron sus obligaciones, por las que recibían un elevado estipendio, en serio, y las cumplieron con total pulcritud en la mayoría de ocasiones. Fruto de esta preocupación los jerónimos, que regentaban el monasterio de San Isidoro del Campo, en Santiponce, hicieron un manuscrito en el que se daban pautas estrictas sobre la labor de patronazgo en el Hospital de las Cinco Llagas. El manuscrito, titulado *Libro antiguo de la dirección del prior y oficiales de este Conuento de Sancti Ysidro del Campo en la economía y buena administración de las haciendas, y en el gouierno espiritual y temporal de la villa de Sancti-Ponze y del Hospital de la Sangre*, escrito en una cuidada cortesana, aunque con varias anotaciones realizadas por diferentes manos en distintos tiempos, fue redactado a mediados del siglo XVI para asentar la memoria de las obligaciones, beneficios y derechos que pertenecían a la comunidad monacal. El lugar que ocupa el hospital sevillano destaca en el libro, dedicándose algunas hojas al protocolo de la visita que el prior debía realizar de manera anual y el procedimiento que debía seguirse²¹.

En un principio, el gobierno de los hospitales estuvo compuesto por una oficialía reducida y con unas atribuciones limitadas y específicas que se fueron ampliando con el tiempo. De este modo, el Hospital de las Cinco Llagas estaba bajo la dirección de un clérigo presbítero de la Orden de San Pedro que tenía obligación de la visitación de las

¹⁸ ADPSE. Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 1, doc. 3, fº. 1v.

¹⁹ ADPSE. Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 1, doc. 3, fº. 30rv.

²⁰ ADPSE. Pergaminos 389, fº. 2r

²¹ B(iblioteca) G(eneral) U(niversidad) S(evilla), sign. A 333/195, fº. 6rv. Aunque la fecha que ofrece el catálogo de la biblioteca universitaria es la de 1701, éste fue escrito durante diferentes años a lo largo del siglo XVI, atendiendo al contenido del mismo y a las características paleográficas ya referidas. El hecho de que se haya fechado en ese año puede deberse a que en la portada se indica que en 1701 se encuadernó y restituyó para preservarlo —«nueuamente restituido y enquadernado, en gracia de nuestros mayores y veneración de la antigüedad, y para el vso y exercicio de lo que huuiere lugar en estos tiempos. Año del Señor de 1701»—.

enfermas, la administración de sacramentos y el control patrimonial del establecimiento²². Lo mismo se estipuló en las constituciones de 1455 del Hospital de San Hermenegildo, quedando nombrado por parte de los patronos a Lope Alfonso de Quiroga, presbítero y bachiller en Teología, quien había sido anteriormente capellán personal del cardenal Juan de Cervantes²³.

Es obvio que hubo una influencia del establecimiento cardenalicio en el que fundara Catalina de Ribera, pues dos de los patronos del primero también ejercían ese cargo en el otro. En este sentido, se observan importantes analogías en la composición del texto constitucional de uno y otro, con evidentes relaciones entre las funciones delegadas en los diferentes ministerios que componían la estructura de gobierno. Con todo, la importancia que fue adquiriendo el de las Cinco Llagas por su capacidad económica, merced a las notorias y pingües donaciones y legados que fue recibiendo, hizo que el aparato de gobierno fuese aumentando con diferentes calidades de ministros, constando la existencia de cuarenta trabajadores, entre oficiales y subalternos, en las constituciones aprobadas en 1603, además del médico, cirujano, mayordomo, barbero, abogado, procurador de la Audiencia o escribano, que aparecían como asalariados de excepción. Las posibilidades económicas y las necesidades del centro sanitario lo permitían, aconsejándose por ordenanzas que «de aquí adelante y no sean menos en número ni en salario sin nuestra orden y mandato»²⁴.

La vinculación de los centros que compartían a dos de los patronos se hizo evidente mediante el trasvase de oficiales que existió con cierta frecuencia, detectándose entre la oficialía un *cursus honorum*. Por lo general, aquellos que solían desempeñar los puestos de secretario o mayordomo pasaban a regentar el hospital como administradores. Cuando se producía una vacante en un puesto de responsabilidad, los patronos nombraban a un clérigo de probada virtud y honestidad. Las asignaciones podían recaer en un ministro que había desempeñado la tarea de gobierno en uno de los dos hospitales. Especialmente importante fue el nombramiento que se produjo el 9 de septiembre de 1658 del presbítero Juan de Tena como mayordomo del Hospital de San Hermenegildo que, hasta esa fecha, había sido capellán del de las Cinco Llagas²⁵.

Con el tiempo, favorecida por los dictámenes que habían emanado del Concilio de Trento, la presencia del clero en el gobierno hospitalario se generalizó, hasta el punto que los establecimientos de jurisdicción real, como el de los Inocentes, adecuaron sus textos constitutivos, delegando la Corona en administradores procedentes del estamento eclesiástico. Las ordenanzas de este centro, modificadas en 1700, se hacían eco del desgobierno que había imperado hasta ese momento, ordenándose que la figura del administrador recayera en un presbítero de celo y buena fama:

²² ADPSE. Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 1, doc. 3, fº. 22r.

²³ ADPSE. Pergaminos 389, fº. 3v.

²⁴ ADPSE. Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 1, doc. 1, s.f.

²⁵ ADPSE. Hospital del Cardenal. Leg. 1C, lib. 1, fº. 37r.

Aviendo manifestado la experiencia que, el origen principal de los atrasos y descaecimiento que antes de ahora ha padecido el hospital, así en lo material de su fábrica, como en lo substancial de su gobierno, fue el averse nombrado para la administracion dél a seglares, y que estos, o por la impropiedad de su estado, o por descuydo, no atendían como se debía, y es tan justo al buen gobierno de la hazienda, y assitencia de los pobres. Por evitar estos perjuyzios, y atendiendo a que está colocado en la iglesia del hospital el Santíssimo Sacramento, y que hallándose esta ocupación en vn eclesiástico será más bien assistida, assí porque es más decente, como por las estrechas obligaciones de su estado. He resuelto, y tengo por bien, que el referido empleo de administrador recayga y esté siempre en vn eclesiástico de zelo y caridad que se requiere para ministerio en que Nuestro Señor es tan servido y, desde ahora para siempre jamás, excluyo, y doy por excluidos de él a los seglares²⁶.

Especial interés recobran los establecimientos fundados por eclesiásticos para dar asilo a sacerdotes de avanzada edad. En ellos, como no podía ser de otra manera, la presencia del clero en la oficialía es prácticamente absoluta. Algunos centros de origen medieval, como el del Hospital de San Bernardo, fundado en la segunda mitad del siglo XIV, contaban con unos estatutos en los que el prioste tenía un poder destacado en el gobierno y la gestión patrimonial²⁷. La oficialía fue aumentándose durante la Edad Moderna, modificándose las responsabilidades y quedando el gobierno bajo las directrices de un administrador. Sus estatutos, aprobados en 1676 por el cardenal Ambrosio Spínola y Guzmán, sirvieron de modelo para los del Hospital de los Venerables, fundado por el célebre canónigo Justino de Neve y amparado bajo el patrocinio de los duques de Veragua. Este hospital también asistía a sacerdotes mayores, aunque en su gobierno participaron, puntualmente, algunos laicos.

La estructura de su gobierno fue similar a la de otros centros, aunque con algunas particularidades. Constaba de un hermano mayor, oficio representativo y testimonial que recaía en el arzobispo hispalense, dos presidentes, uno seglar y otro eclesiástico, un secretario «inteligente, legal, con noticia de las cosas de nuestra hermandad y que escriba, por lo menos medianamente, a cuyo cargo estén los libros de nuestras disposiciones, sin que otra persona ande con ellos», un tesorero, contador, fiscal, diputado de iglesia, siete consiliarios religiosos y siete seglares y un administrador²⁸. Realmente, la oficialía estaba sujeta al gobierno de la corporación o hermandad, mientras que la gestión hospitalaria estaba en manos del administrador. Una circunstancia que se repetía en otros centros que estaban bajo el gobierno de hermandades, como la Casa Cuna, el Hospital de la Misericordia o el de la Santa Caridad.

En todos y cada uno de ellos, eran las hermandades y sus juntas las que nombraban al administrador hospitalario, una figura que hacía de enlace entre los enfermos o asistidos y la oficialía. La potestad del administrador, en estos casos, era mucho menor que en los ya descritos con anterioridad, y sus atribuciones son análogas a las de un hospitalero en otras regiones de España. Aunque la administración solía estar en manos de un clérigo,

²⁶ A(rchivo) M(unicipal) de S(evilla), Archivo del Conde de Mejorada. Tomo I-H, nº18, ff. 136r-137v.

²⁷ B(iblioteca) C(apitular) y C(olombina), Ms. 22-204, ff. 16v-17r.

²⁸ A(rchivo) G(eneral) A(rzobispado) S(evilla), Hospital de los Venerables. Leg. 1, exp. 6, pág. 50.

sus responsabilidades en la confección de libros y documentos son menores, pues la contabilidad y el servicio religioso estaban en manos de los hermanos de la cofradía.

Los hospitales nacidos como resultado de la reducción, así como aquellos que se fundaron con posterioridad al Concilio de Trento, estuvieron bajo jurisdicción del Arzobispado de Sevilla, que delegó en personas de confianza para la redacción de sus estatutos y la práctica de gobierno. Los dos hospitales más emblemáticos fueron los del Espíritu Santo y el del Amor de Dios.

El primero de ellos era de nueva fundación y había recibido el patrimonio, y la documentación justificativa de ella, de los extintos institutos que habían sido suprimidos. El del Amor de Dios, en cambio, ya existía con anterioridad, aunque también se nutrió de ese amplio patrimonio para su subsistencia y funcionamiento.

Las constituciones de 1591 del Hospital del Espíritu Santo, confeccionadas por una junta de médicos, clérigos y personal de gran reputación del momento, son un modelo ideal que resumen las distintas prácticas que se realizaron durante la Edad Moderna. Los dos centros sanitarios estuvieron bajo el patronazgo del Arzobispado de Sevilla y sometidos a su jurisdicción y visita. Aunque no se conocen los estatutos del Hospital del Amor de Dios, es posible que siguiera el modelo planteado por el del Espíritu Santo.

En los dos hospitales nacidos tras la reducción se observa un modelo de gobierno parecido, con una oficialía mayoritariamente en manos del estamento eclesiástico. En este sentido, el administrador, nombrado por el arzobispo, se encuentra en la cúspide —«caueça y gouierno del hospital y a quien los demás ministros an de obedecer y tener respeto»—, quedando la figura del secretario, que ejercía las veces de fedatario y notario del centro, en segundo lugar. Inmediatamente después el resto de la oficialía que realizaba tareas económicas, fiscalizadoras y espirituales, quedando en un segundo nivel todo el personal sanitario, ajeno a la institución en cuanto que no residía en el edificio²⁹.

La participación del clero en el gobierno efectivo de la hospitalidad sevillana tenía una repercusión evidente en la producción libraria y documental. Tanto las constituciones, como las fuentes que se han conservado, permiten sostener la existencia de una importante actividad diaria para el sostenimiento de las diferentes instituciones sanitarias.

Existió una enorme variedad de funciones ejercidas por los eclesiásticos durante el Antiguo Régimen en el ámbito hospitalario, que tuvieron un eco en la producción de diferentes escritos a tenor de las diferentes necesidades que se fueron suscitando. Además, se observa una mayor diversidad de fuentes en los momentos en los que los hospitales fueron ya una realidad consolidada. Por lo tanto, las responsabilidades de gobierno que conllevaban la puesta por escrito de algún libro o documento fueron menores en el momento de la fundación de un hospital. En ese contexto, las primeras constituciones

²⁹ ADPSE. Hospital del Espíritu Santo. Leg. 2C, ff. 5v-6v.

solo establecían unas pautas generalistas que preveían la necesidad de alguna que otra tarea de carácter administrativo, sin que se señalase de quién dependía.

2. Libros y documentos del clero hospitalario

La producción documental y libraria en los establecimientos de caridad está orientada al estricto cumplimiento de tres funciones diferentes pero estrechamente relacionadas entre sí. En esencia, el hospital estaba concebido, durante el Antiguo Régimen, como un lugar en el que, antes que otra cosa, se prepara al enfermo o asistido a enfrentarse a la muerte. De ahí la primacía que la Iglesia ejercía en estos centros. Pero, además, el hospital era el lugar en el que se trataban paliativamente las enfermedades y dolencias de la población, también centros de asistencia para atender a huérfanos, ancianos y pobres. En consecuencia, en la mayoría de los hospitales existía un personal sanitario preparado (físicos o médicos, cirujanos, boticarios, barberos y enfermeras). Aunque estaban bajo el gobierno de los administradores eclesiásticos y no residían en el edificio de forma permanente, eran los médicos, por lo general, el personal mejor remunerado junto a los cirujanos y mayordomos. Finalmente, como cualquier otra institución, los hospitales necesitaron de una oficialía que se hiciera cargo del mantenimiento del centro, atendiendo las labores propias de contabilidad y gestión patrimonial. Por lo tanto, existió una producción libraria y documental que satisfizo tres necesidades básicas: la asistencia espiritual, la médica o sanitaria y aquellas derivadas del funcionamiento interno y externo del establecimiento³⁰.

La producción documental y libraria del clero va dirigida a la primera y a la tercera (asistencia espiritual y la administración del centro), aunque existe una participación testimonial y de control en las tareas sanitarias, tal y como se desprende de las fuentes que se han conservado.

Dentro de la asistencia religiosa, el clero elaboró una diversificada producción comparable a la de otros edificios religiosos, como oratorios e iglesias, ya que, aunque los hospitales no actuaron como centros parroquiales, las especiales circunstancias de algunos de ellos le facilitaron la administración de ciertos sacramentos como el bautismo. De esta forma, los niños expósitos, abandonados en las puertas de la Casa Cuna o en las inmediaciones de otros monasterios y conventos, pasaban a integrar la comunidad cristiana mediante el bautismo, anotándose puntualmente en un libro en el que se asentaron sus entradas con expresión del día, mes y año³¹.

Lo mismo puede decirse sobre las defunciones, existiendo un instrumento *ex professo* para tal circunstancia, contando buena parte de hospitales con cementerios propios para practicar los enterramientos de aquellos enfermos que así lo necesitasen.

³⁰ MESTRE NAVAS, P.A., *Los libros de protocolo de bienes de las instituciones hospitalarias sevillanas durante la Edad Moderna*. Dirigida por M^a del Carmen Álvarez Márquez. Tesis doctoral inédita. Universidad de Sevilla, Facultad de Geografía e Historia, 2015, pág. 99.

³¹ ADPSE. Casa Cuna. Leg. 1 C, ff. 13v y ss.

Pero más allá de esto, también hay que tener presente la existencia de una producción, sobre todo libraria, para satisfacer el culto. A este respecto, se ha estudiado recientemente la participación de libreros, iluminadores o escritores de libros en la realización de cantorales, misales o breviarios para el culto divino, abasteciéndose las iglesias hospitalarias con el instrumental necesario³².

Por consiguiente, este estudio se centrará en aquellos libros y documentos elaborados por el clero o en los que ellos dieron las directrices de su composición.

2.1. Libros de colecturía, misas, memorias y capellanías

Las ordenanzas y constituciones de época medieval ofrecen escasa información sobre la creación de instrumentos dedicados a la asistencia espiritual por parte del clero, aunque se sabe que existían. Los textos jurídicos son poco pródigos en cualquier alusión a la práctica de la puesta por escrito de libros, reflejando con vaguedad algunas atribuciones que los capellanes debían desempeñar.

Se conoce que la figura del capellán fue adquiriendo una mayor dimensión en el Hospital de San Lázaro, aunque sus funciones de gobierno no aparecen desarrolladas en las constituciones de 1393 ni en las que le sucedieron en el tiempo, que mantuvieron la estructura primitiva en esencia con algún añadido o aclaración hecha a consulta del capítulo de malatos a los reyes en distintos tiempos. Pese a que se sabe que el capellán participó o ayudó en la confección de inventarios de posesiones, tierras y derechos, su tarea principal fue la del auxilio espiritual. De época medieval se ha conservado un interesante manuscrito, denominado *Libro de oraciones*³³, que por su función se adapta bien a las disposiciones que las ordenanzas daban, y que se referían a la plegaria que el capellán dirigía a lo largo del día por la intención de los reyes, como fundadores y patronos, y de todos los bienhechores del hospital³⁴.

El libro, en pergamino y formato cuarto, empleó la *littera textualis* en su variedad *rotunda* en alternancia con otras escrituras como la *humanística*, consecuencia de haber estado en uso desde el siglo XV hasta el XVIII³⁵. Todo apunta a que, este hermoso manuscrito, debió escribirlo, en origen, un amanuense experto y, por lo tanto, la labor del capellán consistía en su lectura para recordar los nombres de los importantes y numerosos bienhechores al comienzo de cada una de las oraciones que se rezaban por la mañana, tras el tañido de campanas de la torre mudéjar del antiguo hospital fernandino.

Sin embargo, los añadidos, de diferentes momentos y manos, pudieron ser escritos por el capellán del establecimiento. Eso parece desprenderse de algunas de sus páginas, en las que se indicó haber escrito la oración el propio capellán —«puso esta oración el

³² MESTRE NAVAS, P.A., “Libros hospitalarios sevillanos en la Edad Moderna”, *Revista internacional sobre el libro antiguo. Titivillus*, 2 (2016), pp. 162-166.

³³ BARRIGA GUILLÉN, C. *et al.*, *Hospitales y centros benéficos sevillanos. Inventario de sus fondos*, Diputación de Sevilla, Sevilla, 1997, pág. 213.

³⁴ ADPSE. Pergaminos 228, fº. 12rv.

³⁵ MESTRE NAVAS, P.A., *op. cit.*, pág. 169.

capellán Rengel, año de 1764»-. Esta página había sido dedicada a la memoria del veinticuatro Diego de Torres, que fue mayoral del centro y había conseguido ganar el pleito contra el duque de Medina Sidonia, por el que éste debía entregar anualmente a los malatos la cantidad de seis docenas de atunes provenientes de la almadraba³⁶.

El obituario de San Lázaro es uno de los pocos testimonios que se han conservado de la participación directa del clero en la redacción de oraciones por los bienhechores de la casa. En este sentido, lo general, como se ha indicado, es la adquisición de libros y misales a librerías para su uso en el culto divino.

El panorama es bien distinto si se tienen presentes aquellos libros auxiliares usados para capellanías o para la distribución de misas, memorias o libros de colecturía, en los que quedaban asentadas las cantidades monetarias entregadas en concepto de limosna por parte de los devotos que acudían a los oficios divinos.

El libro de colecturía está a caballo entre lo económico y lo espiritual, porque su puesta por escrito es resultado del culto, aunque su contenido se acerca más a la gestión de caudales del establecimiento. Aun así, algunas constituciones disciernen bien entre éste y otros libros económicos que se hicieron para anotar las limosnas, que se recaudaban de cepos o que eran entregadas a los oficiales.

El libro de colecturía era responsabilidad del clero y eran los capellanes los encargados de su puesta por escrito, firmando responsablemente cada partida asentada, mientras que otros libros recaudatorios estaban bajo encargo de mayordomos y contadores.

Por otra parte, la funcionalidad del libro no era solo la de dejar constancia de la limosna obtenida durante las celebraciones religiosas, hay un interés porque los libros estén debidamente cumplimentados con expresión de las misas, por quiénes se ofrecían, la fecha y el sacerdote que la daba.

Estos libros eran la demostración palpable de que el establecimiento sanitario cumplía con las mandas ordenadas en testamentos y legados, en los que se expresaba la obligatoriedad de ofrecer un número de misas u oraciones a cambio de una donación material que revertía en beneficio de los enfermos. Subyace, en cierto modo, un carácter contractual entre donante y legatario, sirviendo estos libros como justificadores de la parte receptora. Dicho de otra manera, los libros de colecturía servían como documentos probatorios ante una eventual visita.

El libro de colecturía se había transformado en una herramienta necesaria tras la celebración del Concilio de Trento, debido al reiterado incumplimiento que las instituciones eclesíásticas hacían de las mandas testamentarias, siendo habitual la

³⁶ Este libro fue paginado el 25 de junio de 1764 por parte del citado capellán «para precaberlo de ruinas de hojas, como ha padecido, con que se pierden la buena memoria de bienhechores de esta cassa», añadiendo algún que otro contenido a los márgenes y en algunas hojas de pergamino que habían quedado en blanco. ADPSE. San Lázaro. Leg. 52, ff. 78r y 81r.

convalidación de varias misas mediante la adquisición de privilegios, exenciones y permutas. En Sevilla, el arzobispo Cristóbal de Rojas y Sandoval ya había exigido a sus oficiales que hubiese un mayor control en el cumplimiento de las últimas voluntades de los finados. Las líneas que había trazado este arzobispo fueron, ampliamente, superadas durante el gobierno del arzobispo Rodrigo de Castro, quien en las *Constituciones sinodales* de 1587, había dado instrucciones al colector general del Arzobispado de Sevilla para que se «cumpliesen las piadosas voluntades y disposiciones de los difuntos, y para que se dixessen todas las missas que se uviessen dexado... a cargo de las fábricas, hospitales, dotaciones y obras pías», procediéndose a visitas regulares en las que se inquirían los citados libros³⁷.

Con cierta asiduidad se produjo en la hospitalidad una dejación de los libros de colecturía, siendo motivo de queja por parte de la oficialía y procediéndose a la creación de comisiones particulares para averiguar si se habían cumplido o no las celebraciones religiosas por los difuntos. Especialmente recurrente fue el desorden experimentado en el libro del Hospital de la Misericordia en 1633 –«mal horden que paresía auer en los libros de la colecturía desta cassa, en la apuntação de las missas y capellanías que en ellas se canta»–, diputándose a algunos hermanos ilustres para su subsanación³⁸.

Los libros de colecturía contaban con unas tablas en las que quedaban asentados los nombres de los difuntos, consignándose una o varias páginas para cada uno de ellos, en los que se recogían los días y el lugar en los que se debía cantar la misa por su alma, debiéndose firmar por parte del sacerdote una vez efectuada la celebración. Por lo general, también se podía hacer referencia a la donación que había hecho el finado, apareciendo un número que se correspondía, en el caso de ser una donación material consistente en casas o tierras, con el orden en el que estaba registrada la propiedad en el libro de posesiones o en el protocolo de bienes del establecimiento. Así quedó ordenado por los patronos del Hospital de San Hermenegildo durante el siglo XVIII, regulándose el protocolo que se debía seguir para estos casos³⁹.

Los hospitales fueron grandes perceptores de rentas, tributos, casas y tierras que les fueron entregados a través de miles de testamentos. Cada una de esas donaciones conllevaba la obligatoriedad de verificar celebraciones religiosas en memoria de los donantes, muchos de los cuales fundaron capellanías. Por esta razón, se hizo necesaria la creación de libros cuadrantes de capellanías que recordaban al clero las memorias de los difuntos durante todo el año.

Los patronos del Hospital de San Hermenegildo ordenaron a finales de 1687 que se pusiera en «ejecución un libro quadrante para tomar razón en él de todas las capellanías deste hospital y cumplimiento de sus obligaciones», sirviendo para anotar las misas. En

³⁷ *Constituciones synodales del Arçobispado de Sevilla, copiladas, hechas y ordenadas agora nuevamente por don Rodrigo de Castro, presbítero cardenal de la basílica de los Doze Apóstoles de la Sancta Iglesia Romana*, por Iuan de León, Sevilla, 1587, fº. 43r.

³⁸ A(rchivo) H(istórico) P(rovincial) SE(villa), Hospital de la Misericordia. Lib. 4.746, fº. 72v.

³⁹ ADPSE. Hospital del Cardenal. Leg. 4B, *Autos Capitulares de 1716-1734*, fº. 83r.

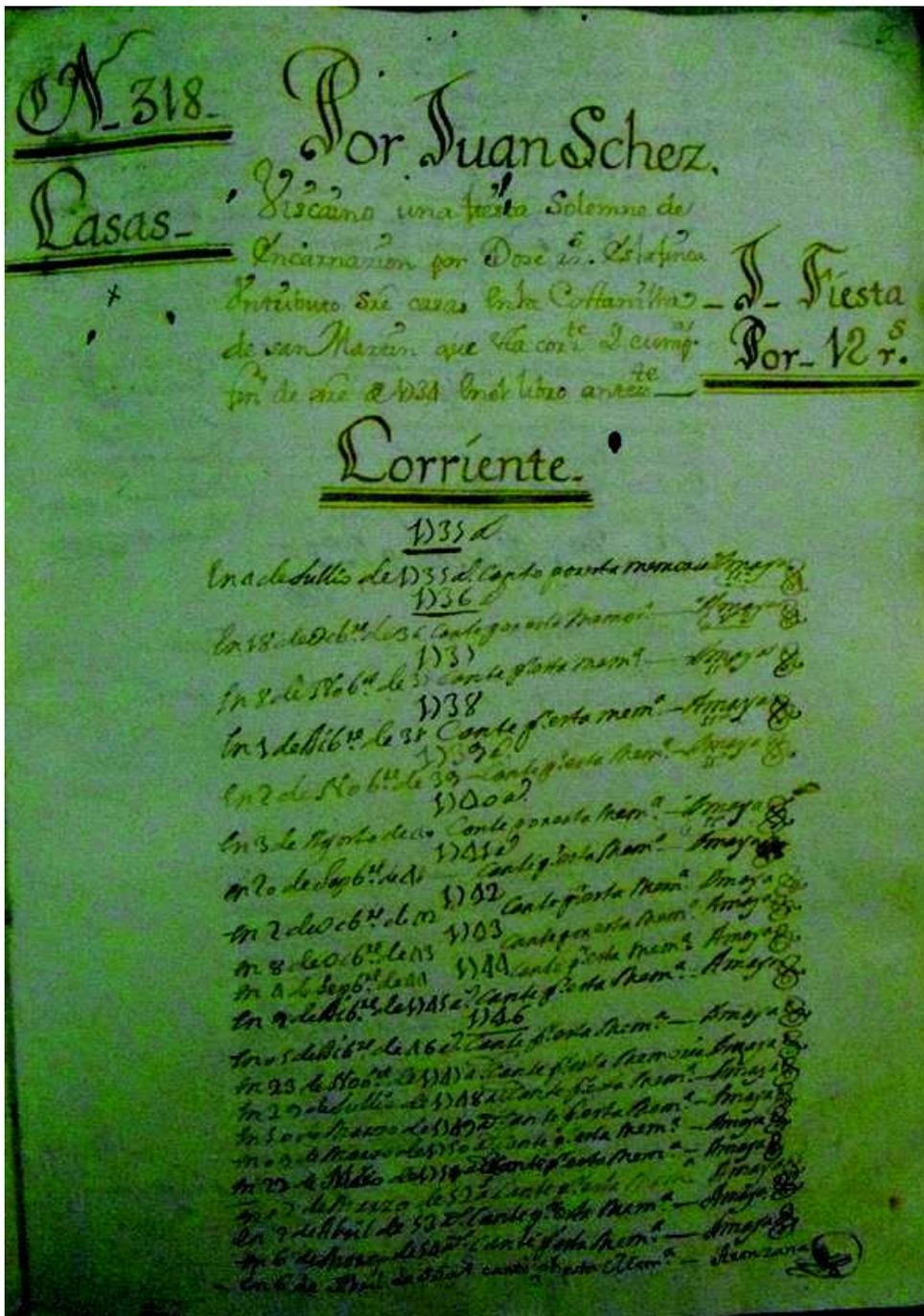
el supuesto que una de las memorias no hubiere sido apuntada, el sacerdote debía redactar una declaración jurada de haber oficiado la misa, entregándola al secretario. La información del libro cuadrante era confrontada al final del año con el libro de cuentas, cuadrándose los ingresos y gastos ocasionados⁴⁰.

La relación existente entre los libros de colecturía con los protocolos de bienes o libros de posesiones es un hecho contrastado. Quizás, el mejor ejemplo lo constituyan los libros de misas del Hospital del Amor de Dios. En este establecimiento existen varios manuscritos en los que quedaba asociado la donación, el donante y la memoria mediante la puesta por escrito en el margen superior izquierdo del número ordinal con el que estaba registrado en el protocolo. Este dato proporcionaba al visitador toda la información necesaria para saber si la institución había cumplido con las mandas testamentarias, solicitándose ambos manuscritos para comparar la información.

Las constantes visitas efectuadas a los libros de misas del Hospital del Amor de Dios atestiguaron la mala praxis seguida por parte del clero; así, en el 1 de enero de 1671 el canónigo Melchor de Escuda, que después sería nombrado obispo de Biserta, dejó certificación en la primera página de uno de los libros que «en la visita que al presente se está tomando y está haciendo en este Hospital de Amor de Dios, se auía reconocido que en las dotaciones que se cumplen en la iglesia dél auía muchas que se cumplían, estando falladas sus fincas, y otras que estauan suspendidas, estando al presente corriente la finca dellas»⁴¹.

⁴⁰ ADPSE. Hospital del Cardenal. Leg. 4B, *Autos Capitulares de 1687-1710*, fº. 3r.

⁴¹ ADPSE. Hospital del Amor de Dios. Lib. 4, fº. 1r.



Cuando la fundación de una dotación o capellanía contaba con el respaldo de un patrimonio considerable de casas, derechos, tributos o tierras, el clero hospitalario dedicaba en exclusividad un libro en el que se ventilaban todos los asuntos tocantes a este negocio. Estos libros adquirirían una función múltiple y en ellos escribían diferentes miembros del establecimiento. Por lo general, no era extraño copiar el testamento *in extenso* o las cláusulas que aludían al hospital. Seguidamente, se anotaban las memorias y misas que se daban, pero también la contabilidad de la hacienda o el patrimonio de bienes con distinción en cada folio. Por esta razón, los oficiales de algunos hospitales lo

llamaron de diferentes maneras (protocolo de la hacienda de, libro de la capellanía de, libro de la memoria o dotación de).

Bajo ese nombre se esconde una realidad mucho más compleja. Como sucede con algunos libros que se han conservado en el Hospital de las Cinco Llagas: *Libro de las capellanías fundadas por Francisco de Artaza y Lucía Ruiz*, comenzado en 1634, o el *Libro de la administración del beneficio de Francisco de Peralta Castañeda*, de 1687⁴². En ellos se daban pautas específicas para las memorias, la cobranza del patrimonio o se hacían los cargos y descargos de la hacienda, sirviendo para la anotación de multitud de noticias relacionadas con el mismo asunto.

La labor del clero en la hospitalidad sevillana no se circunscribió exclusivamente a estas tareas. Como se ha indicado, aunque los establecimientos contaban con un personal sanitario de probado talento y profesionalidad, que eran examinados antes de su contratación, el clero tuvo entre sus obligaciones la puesta por escrito de algunos libros y documentos relacionados con la asistencia sanitaria.

2.2. Libros de enfermos, boticas y botillerías. Los testamentos.

La administración de sacramentos, las lecturas sacras⁴³ o las celebraciones litúrgicas eran una parte importante del día a día en un hospital del Antiguo Régimen. Pero en los establecimientos de caridad se atendían enfermos que precisaban de una atención especializada, consistente en la aplicación de apósitos, ingesta de medicamentos compuestos en las boticas y dietas concretas. Medidas paliativas que procuraban que mitigase una enfermedad muchas veces incurable.

El clero, omnipresente en el fenómeno hospitalario, estaba encargado de la sanación del alma y su preparación ante una más que probable muerte. Sin embargo, como administradores, que residían permanentemente en el edificio, dirigían y supervisaban otras actividades, sobre todo aquellas que tenían que ver con el bienestar y la atención de los hospitalizados. Este hecho, en buena parte, explicaría el motivo por el que el clero estuvo a cargo de la puesta por escrito de los libros destinados para el servicio médico.

Uno de los libros más interesantes desde el punto de vista histórico es el *libro de enfermos*, en donde se apuntaba cualquier tipo de particularidad del paciente. Este libro,

⁴² ADPSE. Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 186.

⁴³ Las primitivas constituciones de 1503 del Hospital de las Cinco Llagas aconsejaban al capellán prestar una atención espiritual diaria a las enfermas, leyéndose algunos libros como el *Arte de bien morir*: «que siempre, de día e de noche, se falle para el reparto e bien de las ánimas de las enfermas, a las quales, el dicho clérigo e cura visite continuamente e las exorte a paçiençia, e conforte en toda claridad. E, después de administrados los sacramentos, tenga mucho estudio, e vigilançia, sy alguna quisiere fallecer de esta presente vida... y esfuerçe representándole a Iesu Christo, Nuestro Redemptor, al merescimiento de su sacratíssima Passión, el preçio de su sangre preciosa, por el qual la redimió. Muéstrele la benimidad (*sic*) de la Virgen María, Nuestra Señora, Madre e Abogada de los peccadores..., e para esto tenga consigo el tal clérigo algunos libros de buena dotrina (*sic*) e exemplo de sanctos, e el libro que se dize *Arte de bien morir*». ADPSE. Cinco Llagas. Leg. 1 A, doc. 3, fº. 22rv.

también llamado libro de entrada de enfermos, era usado desde el momento en el que el enfermo tomaba contacto con la institución.

La mayoría de los hospitales tenían un protocolo establecido a la hora del ingreso. En primer lugar, cada establecimiento estaba especializado en una enfermedad o dolencia, existiendo una discriminación del paciente según su sexo. Había hospitales que habían sido erigidos para atender enfermas, como el de las Cinco Llagas, y otros que contaban con dos o más enfermerías, en las que los ingresados eran divididos según el estado de su enfermedad y, por su puesto, atendiendo a si eran hombres o mujeres, como el del Espíritu Santo.

La capacidad de discernir si un enfermo padecía o no una dolencia concreta estaba en manos de los médicos o cirujanos y, por lo tanto, antes de decirse si se le permitía la entrada a un paciente, se debía practicar un ligero examen por parte de los especialistas. Con todo, el paciente podía acudir cuando los médicos se encontraran ausentes, por cuyo motivo la asistencia era prestada por parte del administrador y capellán.

El proyecto de ordenanzas de 1512 del Hospital de las Bubas, que estaba bajo el gobierno directo del Cabildo de Sevilla y que delegaba en un clérigo presbítero su administración, establecía el procedimiento a seguir para la recepción de enfermos:

Primeramente, quando algúnd enfermo de las buvas viniere... a la puerta del dicho ospital, hasta que vean los diputados si se deve reçibir, e luego que sea resçebido, el capellán del dicho ospital lo haga saber luego al físico o çirujano que del dicho ospital tuviere cargo para lo visitar. Pero, si el enfermo viniere, o le truxeren al dicho ospital, fatigado de enfermedad en tal manera que, difiriendo su reçebçión, parezca ynhumanidad, que en este caso luego sea resçebido por el capellán. E, al enfermo que así resçebido fuere, luego le laven las piernas, e lo desnuden, e tomen por memorial su ropa, e lo que consygo truxere, e pónganlo a buena guarda e échenlo en cama linpia, e dénle camisa linpia. E, luego, le requiera que confiese e comulgue e, después, visítele el físico o çirugano... e si con demostraçión de mal cristiano no quisiere confesar, despídanlo lo mejor que pudieren⁴⁴.

En el Hospital del Espíritu Santo la recepción de enfermos seguía unos dictámenes diferentes; la escasez de camas y la alta demanda de aquejados de sífilis aconsejaba ir tratando a los enfermos en diferentes días. Para ello, el presbítero encargado de la administración, mandaba cédulas que se publicaban por la ciudad, indicando el día que empezaban a administrarse los agujajes y sudores, debiendo traer el enfermo una certificación demostrativa de haber confesado y comulgado⁴⁵.

Los libros de entrada de enfermos siguen unos parámetros parecidos en la mayoría de hospitales sevillanos. Por lo general, el capellán debía escribir el día, mes, año, nombre y estado, así como cualquier dinero o ropa que trajese. Los objetos personales, guardados

⁴⁴ ADPSE. Hospital de las Bubas. Leg. 3 Bis, doc. 1, s.f.

⁴⁵ ADPSE. Hospital del Espíritu Santo. Leg. 1 C, fº. 5r.

por la madre ropera en el Hospital de las Cinco Llagas, eran devueltos si procedía alta médica⁴⁶.

Algunos establecimientos tenían privilegio pontificio para que, en el supuesto de que se produjese la muerte de algunos de los enfermos, quedarse con la ropa o lo que trajesen consigo, procediéndose a su venta en almoneda pública. Estos bienes eran inventariados por otros oficiales, haciéndose cuenta por parte de los contadores y mayordomos de lo obtenido en venta pública, existiendo una abundante documentación en el Hospital de las Cinco Llagas entre los siglos XVI y XVIII⁴⁷.

En algunos hospitales hubo libros específicos para la venta de la ropa y enseres personales, aunque la tendencia general fue la de apuntar los cargos en los libros de contabilidad. Los patronos del Hospital de San Hermenegildo ordenaron el 17 de abril de 1717 que se procediera de esta manera, desapareciendo los cuadernos y libretos que hasta ese momento se habían hecho para anotar lo producido por la venta pública –«que de aquí adelante el dinero que prozediere de los vestidos de los pobres que se mueren en este hospital se asiente en el libro de reziuo y gassto»–⁴⁸.

Los registros de entrada y salida de enfermos constituyen una de las series documentales más estables y numerosas en los fondos hospitalarios sevillanos y una de las fuentes más empleadas por los historiadores.

En general, la estructura y el contenido de esta serie responde a unos parámetros parecidos en todos los establecimientos, aunque existen algunas particularidades. En este sentido, como se había anticipado, la Casa Cuna tenía un libro de entrada de niños expósitos en los que se daba puntual noticia de su entrada, estado, señas o a qué ama se le daba su crianza.

Las constituciones de 1627 establecían que se le reservase a cada niño una hoja, indicándose día, mes, año y hora de su recepción, así como una identificación de sus principales señas anatómicas y expresando si estaba bautizado. El administrador y los diputados de la Casa Cuna sabían si el niño había recibido ese sacramento porque al expósito solía acompañarle una pequeña cédula, en la que sus progenitores informaban del nombre, día del alumbramiento y si estaba bautizado. De estas pequeñas cédulas, que pendían del vestuario del niño, se han conservado algunos ejemplares que están entre las hojas de los libros de la institución –«llámase Diego, 13 de febrero 1658, ua bautizado»–. En la misma hoja se escribía a dónde y quién iba a criar al niño, al que se le volvía a colocar un pergamino pequeño en la ropa con una relación breve para que, cuando volviese, se cotejase con el libro registro⁴⁹.

⁴⁶ ADPSE. Cinco Llagas. Leg. 1 A, doc. 3, ff. 23r y ss.

⁴⁷ ADPSE. Cinco Llagas. Leg. 263.

⁴⁸ ADPSE. Hospital del Cardenal. Leg. 4B, *Autos Capitulares de 1716-1734*, f.º 113v.

⁴⁹ ADPSE. Casa Cuna. Lib. 12, f.º 23r.

En 1657 se modificó la estructura del libro de entrada de niños expósitos y se creó otro específico en el que se anotaba toda la información concerniente al lugar y personas que se encargaban de su crianza:

Ha de tener vn libro donde se escriua los niños que entran en la casa, poniendo el nombre del niño, el día, mes y año en que se reciba, numerándolo con el número que le tocara, dexando dos márgenes grande, a vn lado y al otro, para que en ellos se anote el paradero del niño.

Ha de tener otro libro correspondiente al de arria (*sic*), en que se escriuan los niños que se dieren a criar fuera de casa, poniendo con distinción el ama a quien se da a criar, y de qué lugar es, y especificando alguna señal que tuuiere el niño, para que sea conocido. Y entréguesele el ama vna cédula de pergamino, con breue relación del nombre y señas del niño, y del número que tiene, y el día, mes y año en que se entrega, aduitiendo a la ama que, quando venga a cobrar, ha de traer aquella cédula para que se le pague, y con ella se hallará fácilmente la partida del libro; en el qual, se irá escriuiendo las pagas que se hizieren a cada ama. Y, este mesmo, seruirá de descargo a la arca del dinero, que en cada paga se gastare. Y, en este mismo libro se escriuirá a quien se diere el niño después de destetado, porque así se hallará en cada partida la entrada, criança y salida de cada niño, notando también el que huuiere muerto, porque aya la razón y claridad conueniente⁵⁰.

Hechas todas las diligencias previstas para el ingreso de pacientes en los hospitales, el estamento eclesiástico mantenía el pulso a diario del estado de enfermos y sus necesidades. De este modo, su participación se materializaba en la puesta por escrito de otros instrumentos y el control de la actividad del personal sanitario.

En el Hospital de las Cinco Llagas el presbítero, que hacía las veces de administrador, debía visitar en varias ocasiones a las enfermas, por la mañana, a la hora de las comidas y antes de que se fuesen a dormir. La importancia de estas visitas no solo estaba en que las pacientes podían precisar de servicios espirituales que les reconfortaran, sino más bien con las medidas de control que los patronos habían ideado para que, en todo momento, el estado del hospital estuviese pulsado. A lo largo de la mañana, el administrador leía el libro de botica para ver si se habían respetado los dictámenes médicos y se habían practicado las sangrías y purgas prescritas.

El administrador también acompañaba al médico durante su visita a las enfermas, mientras otro sacerdote llevaba una tabla en la que escribía las dietas, comidas y cenas que el físico iba dictando. Junto a ellos, el boticario iba con otro libro, en el que apuntaba las recetas médicas «purgas y jaraues, y escriuiendo lo que el médico ordena y, proueyendo luego, lo que ordenare dando los jaraues en el verano a las cinco de la mañana y en el ynbierno a las siete»⁵¹.

En los hospitales las camas estaban numeradas con tablas, de modo que cada dígito representaba a un paciente. Este sistema se trasladó a los libros de boticas y otros libros en los que se apuntaban los medicamentos, tratamientos y dietas que se daban a los

⁵⁰ ADPSE. Casa Cuna. Leg. 1 C, ff. 15v-16r.

⁵¹ ADPSE. Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 1 A, doc. 1, s.f.

enfermos. En cada plana del libro se iba dando cuenta y razón del tratamiento. Por lo general, en un mismo libro escribían diferentes personas, y el administrador, luego, cotejaba todo lo apuntado, verificando que se realizaban todos los tratamientos descritos.

Los libros de boticas contaban también con un inventario hecho por el administrador, en el que se hacía un extenso listado de los productos que se habían adquirido para la realización de medicamentos. El boticario, posteriormente, iba anotando lo que gastaba, debiendo dar cuenta ajustada de todo ello a satisfacción del administrador y mayordomo.

La alimentación constituía un pilar fundamental en la planificación diaria y era un elemento a tener en cuenta si se quería recuperar al enfermo. Por ese motivo, en la plantilla de los hospitales las madres cocineras y dispenseras eran indispensables. Existían libros en los que se apuntaban los productos que el administrador debía comprar, inventarios de los alimentos que se servían a diario a los pacientes.

Las ordenanzas y constituciones marcaron las pautas que debían seguirse desde que un enfermo entraba hasta que salía o moría. En este último supuesto, los establecimientos de caridad contaban con cementerios, practicándose oficios divinos por su alma e intenciones. La muerte, y todo el ritual que le rodeaba, era uno de los aspectos mejor descritos en las compilaciones jurídicas.

En los hospitales, como casas preparatorias para la muerte, podían existir enfermos que no habían dejado testamento. En este supuesto, algunos hospitales de jurisdicción real, como el de San Lázaro, contaban con un escribano o secretario que se encargaba de estos pormenores⁵². En cambio, en los hospitales de jurisdicción eclesiástica el panorama es más difuso. En los fondos documentales existen cientos de testamentos, muchos de ellos trasladados signados por escribano público, que se conservaban como instrumentos justificativos de donaciones y legados hechos a las instituciones sanitarias. En cambio, también hay un elevado número de testamentos de enfermos que murieron en el hospital sin presencia de un oficial de la fe pública.

⁵² En otros hospitales reales españoles, el escribano tenía el título expedido por la Corona y los testamentos tenían el respaldo jurídico de la fe pública. En este sentido, en el Hospital Real de Santiago de Compostela había escribano nombrado por la Corona –«que tenga título de nos, que sea persona sabia en su oficio, y hombre de buena fama, conciencia, que sepa de cuentas, el qual ha de estar siempre en casa, el qual mandamos que tenga su cámara aparte con unos armarios en que ponga sus escrituras, y recados»-. B(iblioteca) U(niversidad) de S(antiago) de C(ompostela), *Constituciones del Gran Hospital Real de Galicia, hechas por el señor emperador Carlos Quinto, de gloriosa memoria*, Sebastián Montero y Frayz, Santiago de Compostela, 1775, pp. 64-65. En el Hospital Real de Granada la plaza de escribano estaba ocupada por uno de los escribanos públicos del número, actuando en todos los negocios del establecimiento, especialmente en el arrendamiento de las posesiones –«el escriuano de los negocios del dicho hospital ha de ser vno de los número de la ciudad de Granada, y siendo a propósito el que lo fuere de la Capilla Real, vendrá bien, y ante él, y no ante otro, se otorguen todas las escripturas de arrendamientos del hospital y se hagan las execuciones y todos los demás negocios»-. VALENZUELA CANDELARIO, J. y MORENO TRUJILLO, M.A., *Las primeras constituciones del Hospital Real de Granada (1593)*, Universidad de Granada, Granada, 2013, pág. 36.

Las constituciones de 1503 del Hospital de las Cinco Llagas recogían que, cuando ingresaba una enferma, el capellán y administrador debían instarla a que redactase testamento. Antes de que existiese la plaza de secretario y contador, el hospital contaba con la colaboración de algunos escribanos públicos de la ciudad. En este sentido, llama la atención que en los libros de salarios aparezcan entre las nóminas los pagos hechos a varios escribanos. No se trataba del salario que éstos percibían por despachar las escrituras de arrendamientos u otras de carácter análogo, sino que son pagos hechos por el trabajo de todo el año. Las partidas no fueron especificadas ni existen desgloses que permitan aclarar por qué concepto se daba este salario.

El primer escribano público que tuvo una relación contractual y duradera con el establecimiento que fundara la piedad de Catalina de Ribera, fue Luis de Medina, recibiendo entre 1547 y 1548 la cantidad de diez ducados⁵³. Un año antes, este mismo escribano recibía su salario por tercios, es decir, del modo habitual que lo hacían otros oficiales y trabajadores del establecimiento, lo que indica una relación contractual entre ambos. Bien pudiera ser que algunos escribanos públicos hasta el siglo XVII, momento en el que se constata la existencia de una secretaría perfectamente organizada, realizaran trabajos de manejo de papeles, amén de sus servicios como fedatarios públicos⁵⁴.

A falta de un análisis pormenorizado de los testamentos que se conservan en los fondos hospitalarios, es posible que algunos escribanos públicos redactasen las últimas voluntades de los enfermos, apareciendo los administradores y capellanes como testigos.

Durante el siglo XVII la presencia de los escribanos públicos en el hospital macareno es testimonial, siendo sustituida su figura por la del notario apostólico, que ocupó la plaza de secretario, residiendo permanentemente en el centro, al igual que el mayordomo, el administrador y otros eclesiásticos. Fueron ellos los que dieron fe de los testamentos que se redactaron por parte de las enfermas.

La presencia del clero en esta fase, cerraba su participación en el ciclo que transcurría desde el ingreso hasta el alta o muerte del paciente, dejando una huella e impronta inequívoca en la producción libraria y documental.

2.3 Libros de hacienda, contabilidad y gobierno

Como cualquier otra institución o corporación, los hospitales precisaron de libros y documentos para el gobierno interno y el mantenimiento de la obra pía. La variedad de centros sanitarios en Sevilla posibilita establecer diferentes categorías.

Desde el punto de vista de la producción de instrumentos documentales para el gobierno interno de las instituciones sanitarias sevillanas, interesa recalcar la existencia

⁵³ ADPSE. Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 102 A, *Libro general de mayordomía (1541-1556)*, s.f.

⁵⁴ Luis de Medina aparece en los descargos de cuentas desde 1546 hasta 1556, cobrando 1.250 maravedís anuales sin que aparezca concepto alguno. A estos pagos hay que añadir lo que percibía por las escrituras que hacía para el establecimiento. ADPSE. Hospital de las Cinco Llagas. Leg. 106, *Libros de recibo y gasto de 1546 a 1556*, s.f.

de hospitales bajo el gobierno de hermandades (Casa Cuna, Hospital de la Misericordia, Hospital de los Venerables, Hospital de la Caridad y Hospital de San Bernardo), establecimientos supeditados a patronatos especiales (Hospital de las Cinco Llagas y Hospital de San Hermenegildo), hospitales que contemplan un sistema mixto, es decir, bajo un patronato especial y que cuenta con una cofradía (Hospital de las Bubas) y centros que estaban bajo jurisdicción real y que podían tener una hermandad de devotos que no participaban en el gobierno (Hospital de San Lázaro). Igualmente, hospitales bajo gobierno de administradores que eran nombrados por la autoridad eclesiástica (Hospital del Amor de Dios y Espíritu Santo) o por nombramiento real (Hospital de los Inocentes). Finalmente, otros hospitales vinculados a órdenes religiosas o congregaciones femeninas (Hospital del Pozo Santo y Hospital de San Juan de Dios).

La estructura particular de cada uno de ellos conllevó la responsabilidad de unos oficiales u otros en la práctica documental, predominando la presencia del clero en el desempeño de la gestión institucional; así, en los hospitales de patronato especial existieron los libros de juntas de patronos y libros de visitas generales y particulares, producidos por los secretarios, en los que firmaban responsablemente él mismo, el administrador y los patronos. Salvo esta excepción, el gobierno institucional se canalizó mediante libros de acuerdo, hacienda o contabilidad, que no constituyen una novedad porque repiten patronos similares a los de otras corporaciones del Antiguo Régimen.





Desde sus respectivas fundaciones, los establecimientos sevillanos fueron adquiriendo mayor madurez y el sistema de gestión, y su reflejo en el ámbito documental, se fue perfeccionando. Algunos textos constitucionales se adaptaron a las nuevas circunstancias y recogían la diversidad de la producción libraria y documental que estaba sujeta a cada uno de los ministerios. Por el contrario, otros hospitales adecuaron el sistema

de gestión, aunque la práctica documental no tenía reflejo en las reformas de sus ordenanzas.

Se experimentó un auge de la figura de los secretarios y contadores, en detrimento de los mayordomos y otros oficiales. El paradigma de este proceso se advierte en los grandes hospitales, como el de San Hermenegildo o las Cinco Llagas.

Las atribuciones de los secretarios, cargos desempeñados por presbíteros acostumbrados al manejo de papeles, quedaron definidas en estos dos hospitales a través de contratos, ordenanzas y otros documentos que desgranaban su trabajo diario. Un impreso del siglo XVIII del hospital cardenalicio esquematizaba la labor del secretariado:

La asistencia todos los lunes por la tarde a las claverías que se hazen en dicho hospital.
La apuntación en un libro borrador de todas las partidas que se pagan en dichas claverías.
La apuntación en el libro de entradas de todos los maravedís que ba cobrándose el mayordomo.
Pasar todas las partidas que se pagan al libro de data y, de éste, al respectivo donde cada uno corresponde.
Formar los rezivos y cartas de pago que pide el mayordomo para la recaudación de los caudales.
Sentar en el libro de tomas de razón todos estos rezivos que se le entregan hasta que los da por cobrados, que se le descargan.
Sentar en el libro de caja todas las partidas en sus respectivos números que se cobren en cada clavería.
Formar todas las papeletas de los ministros mayores, menores y dependientes de dicho hospital, del haver que a cada uno le ha pertenecido por usarlas en los libros que pertenecen a sus asientos.
Revisar los libros de botillería.
Lo propio con la comprobación de los quadernos que llevan los señores curas y madre mayor del gastto de enfermerías.
Formar las cuentas generales que se hazen a el arca de clavería, y se llaman cuentas de mayordomía, todas las entradas de caudales que ha havido en ella.
Formar las cuenttas que se hazen a dicha arca, y se llaman de administración de todos los caudales que han entrado en ella.
Formar las quatro quantas de los mismos patronatts prorrteando sus caudales, según la boluntad de sus fundadores.
Dar todas las certificaciones que se ofrezzen en todos los pleytos que se siguen.
Extender y recojer las firmas de todos los acuerdos que se celebran en las juntas que hazen cada año los señores patronos.
Tener con arreglo y separación los papeles de todas las fincas que tiene dicho hospital⁵⁵.

En el de las Cinco Llagas la figura del secretariado quedó adscrita al manejo y control de tres libros que servían para la gestión del patrimonio mueble e inmueble del establecimiento, tal y como lo indicaban las constituciones reformadas de 1734.

El primer libro era el protocolo, que debía estar encuadernado en piel de becerro, figurando la historia del centro y formándose asiento de las posesiones de casas, heredades, juros y tributos, «tomando razón de su origen y por qué títulos las goza en

⁵⁵ ADPSE. Hospital del Cardenal. Leg. 2, s.f.

propiedad con cita de las escrituras y demás instrumentos de justificación». En otro libro estarían los inventarios generales de alhajas, oro, plata, ropa y demás bienes muebles y, el tercero, era de apeos y deslindes de las fincas. Junto a ellos, formaría otro denominado *Cartas cuentas generales de administración*, cargándosele al administrador todos los géneros que hubiesen entrado en el hospital, fuesen de alimentos, botica o botillería⁵⁶.

La gestión de las propiedades estaba centralizada por el protocolo de la hacienda general, un libro de grandes dimensiones, por lo general decorado y con buena encuadernación⁵⁷, en el que se asentaron todos los bienes y rentas que administraba el establecimiento. El protocolo de bienes era una especie de libro rector, cuya información se complementaba con otros libros y documentos de temática afín y que fue objeto de continua visita por parte de las autoridades eclesiásticas y civiles⁵⁸.

3. El notariado apostólico en la hospitalidad hispalense

La actividad desarrollada por el notariado apostólico en la hospitalidad sevillana tuvo un carácter permanente y puntual, dependiendo de las circunstancias de cada momento y del establecimiento. El hecho de que fuese el estamento eclesiástico el encargado del gobierno de muchos hospitales, podría explicar el encargo reiterado a ciertos notarios apostólicos de la expedición de documentos y otros trabajos relacionados con el manejo de papeles.

En esta hipótesis radicaría la motivación de que fuese Pedro Martínez de la Palma⁵⁹, notario apostólico, el que diese forma escrita a las primeras constituciones del Hospital de San Hermenegildo. Este notario ya había intervenido como fedatario en el testamento de su fundador, el cardenal Juan de Cervantes. En efecto, Pedro Martínez de la Palma fue llamado por éste para la realización de su testamento, fechado el 16 de noviembre de 1453, actuando como testamentarios el cardenal de Sant'Angelo, en Roma, y el arcediano de Sevilla, el prior del Monasterio de las Cuevas, fray Pedro de Yllescas,

⁵⁶ AMS. Sec. V, Escribanía 2ª, tomo 190, nº 18, s.f.

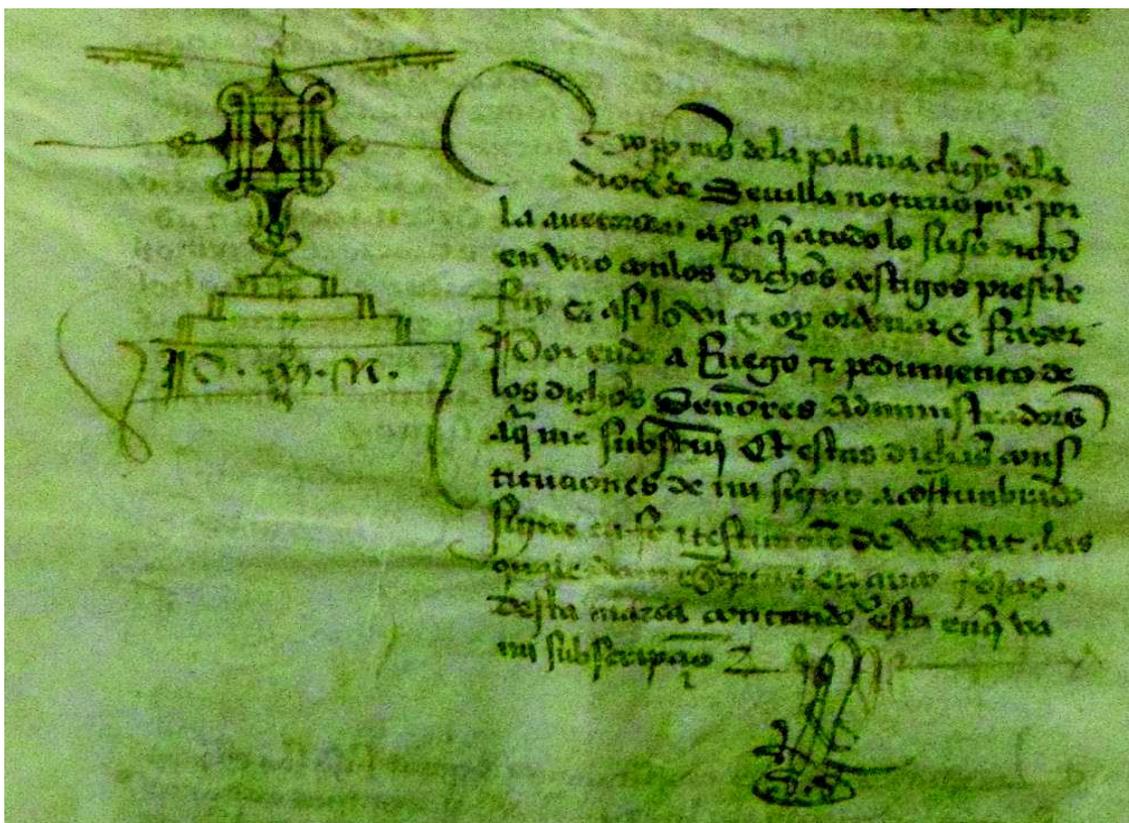
⁵⁷ Sobre la decoración, encuadernación e iluminación de algunos protocolos hospitalarios *vid*: MESTRE NAVAS, P.A., “Decoración, ilustración e iluminación en el patrimonio documental de los hospitales sevillanos. Los libros de protocolo de bienes”, en RODRÍGUEZ MIRANDA, M. A. (coord.), *Nuevas perspectivas sobre el Barroco Andaluz. Arte, Tradición, Ornato y Símbolo*, Asociación para la investigación de la Historia del Arte y el Patrimonio Cultural Hurtado Izquierdo, Córdoba, 2015, pp. 425-440.

⁵⁸ Recientemente han sido objeto de estudio los libros hospitalarios que utilizaba la oficialía para la gestión de sus propiedades, por cuya razón no se ahondará mucho más en este artículo, *vid*: MESTRE NAVAS, P.A., “Libros para la administración de bienes en los hospitales de Sevilla”, *Documenta & Instrumenta*, 14 (2016), pp. 139-165.

⁵⁹ Este notario apostólico trabajó para el cardenal Juan de Cervantes realizando la copia y transcripción de algunos libros (ÁLVAREZ MÁRQUEZ, M.C., “Manuscritos localizados de Pedro Gómez Barroso y Juan de Cervantes, arzobispos de Sevilla”, *Signo*, 3 (1999), pp. 96 y 189-190). Esta tarea la compaginó con otras actividades de carácter documental al servicio del mencionado cardenal (CAMINO MARTÍNEZ, C., “La difusión de las cartas de indulgencia en la Corona de Castilla”, *Simposio Internacional: La Catedral de Sevilla en el contexto del gótico final*, Sevilla 2007, pp. 45-73 y “El notariado apostólico en la Corona de Castilla: entre el regionalismo y la internacionalización gráfica”, en *Régionalisme et internationalisme: Problèmes de paléographie et de codicologie du Moyen Âge. Actes du XVe colloque du Comité international de paléographie latine. Veröffentlichungen der Kommission für Schrift- und Buchwesen des Mittelalters, Reihe IV: Monographien, Band 5*. Viena 2008, pp. 317-330.

como prior del Monasterio de San Jerónimo, y Juan González Piñera, su secretario personal, en Sevilla⁶⁰.

Los testamentarios, obligados a cumplir las mandas del difunto cardenal, redactaron las primeras constituciones de este establecimiento el 15 de noviembre de 1455, fecha que suele emplearse como partida de bautismo de este importante centro sanitario. Como administradores y patronos de la obra pía, los testamentarios solicitaron a Pedro Martínez de Palma la puesta por escrito de las constituciones, que signó en calidad de notario apostólico, siendo testigos Diego de Cazalla, beneficiado de Morón de la Frontera, Mateo Bernal y Francisco de Sevilla, escribano del rey, entre otros⁶¹.



Por consiguiente, la participación del notariado apostólico, con carácter puntual, fue a demanda de la oficialía hospitalaria; así, tradujeron e hicieron traslados de bulas pontificias y otra documentación que servía de justificación para el cobro de derechos o para hacer cumplir ciertos privilegios eclesiásticos.

La presencia del notariado apostólico en algunos libros de hacienda de la hospitalidad estuvo asociada a procesos de investigación y visita por parte de los jueces conservadores de la Archidiócesis de Sevilla. En este sentido, en el protocolo y cuentas del Hospital de Santa Marta de Utrera (1713-1773), el notario apostólico Sebastián Herrero de Vega firmó en varias hojas, dejando una serie de pautas para subsanar una

⁶⁰ ADPSE. Hospital del Cardenal. Leg. 1 A, s.f.

⁶¹ ADPSE. Pergaminos 389, f.º 5r.

información mal cumplimentada o errónea, sobre todo, en lo concerniente a propiedades y tributos que el establecimiento tenía en esta localidad sevillana⁶².

Frente a una presencia ocasional, la figura del notario apostólico constituyó uno de los ejes vertebradores del gobierno del Hospital de las Cinco Llagas, desempeñando con carácter permanente la plaza de secretario. De este modo, si durante la segunda mitad del siglo XVI se aprecia una colaboración por parte de algunos escribanos públicos de Sevilla, apareciendo en las nóminas de los libros de salarios, desde comienzos de la próxima centuria fueron los notarios apostólicos. Las constituciones de 1603 y de 1734, reformada por los patronos, hicieron hincapié en que la secretaría del establecimiento quedase en sus manos:

Ytten, ordenamos que en este hospital sirva la plaza de notario secretario contador un clérigo presbítero, en la conformidad que siempre se ha practicado. El qual, sea christiano viejo de buena vida y costumbres, y hábil para el dicho ministerio y de edad competente a lo menos de quarenta años, y que sea notario apostólico, cuió título ha de presentar al tiempo de su nombramiento, o después dentro de un mes, y ha de hacer juramento, de que usará bien y fielmente su oficio, cumpliendo en todo estas constituciones y las que después se hicieren, y los acuerdos y determinaciones que se proveieren. Y queremos y mandamos que siempre esté y resida en el hospital, en el quarto que le fuere señalado, teniendo su despacho en una quadra pública, que podrá ser la del archivo para que esté a la vista de todos los libros, escrituras y demás papeles de su cargo, donde a las horas regulares se le pueda hallar por mañana y tarde sin impedimento para que dé razón a los ministros de hacienda y demás personas que ocurrieren al despacho de los que cada uno necesitare⁶³.

Todos los negocios que se despacharon en el centro fueron vistos por el notario apostólico, debiendo dar fe de los acuerdos y de la contabilidad y documentos escritos por los administradores y mayordomos. Junto a estas tareas, ocupó un lugar preferencial entre sus funciones la labor del cuidado del archivo, que debía estar en la misma habitación en la que él residía.

Sin duda, el Hospital de las Cinco Llagas era una salvedad. Los notarios apostólicos participaron en los establecimientos hispalenses con carácter ocasional, aunque su papel fue fundamental en determinados procesos. De hecho, cuando se produjo la reducción de hospitales durante el siglo XVI, quedando los bienes, derechos y tributos de los establecimientos suprimidos para el Hospital del Espíritu Santo y Amor de Dios, ambos bajo el gobierno del Arzobispado de Sevilla.

El proceso de la reducción supuso un ímprobo trabajo de investigación documental, pues fue necesario conocer las particularidades, funciones, fundaciones y propiedades de todos los hospitales del antiguo reino de Sevilla. Dichos trabajos se prolongaron durante años, recabándose toda la información necesaria para la extinción de aquellos establecimientos inútiles o incapaces de prestar la atención sanitaria que se exigía.

⁶² AGAS. Gobierno. Leg. 3.893, s.f.

⁶³ AMS. Sec. V, Escribanía 2ª, tomo 190, nº 18, s.f.

Después de concentrar una ingente cantidad de papeles, el arzobispo de Sevilla decretó su organización y puesta por escrito en varios grandes volúmenes, en los que se asentaron los tributos y casas que pasarían al Amor de Dios y al Espíritu Santo. La tarea quedó encomendada al notario apostólico Bartolomé de Herrera:

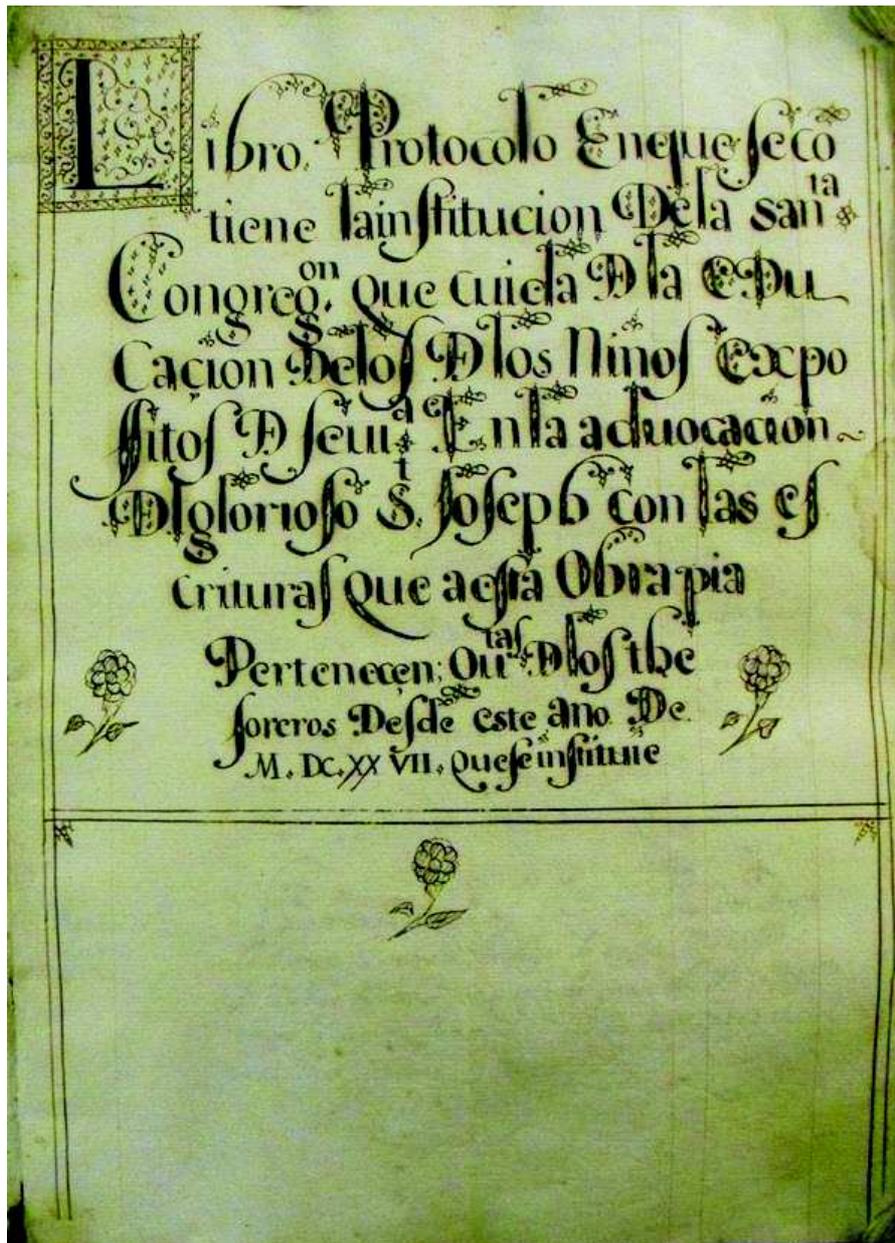
En virtud de los quales y de las prouisiones reales de Su Magestad, emanadas de los señores de su muy alto Consejo a nos dirigidas, procedimos a la redución de los hospitales desta ciudad haciéndola de setenta y cinco de los que en ella auía a dos, uno el del AMOR DE DIOS, y otro el de ESPÍRITU SANCTO, aplicándoles las casas en que los dichos hospitales reducidos estauan sitos, con todos su bienes e possessions, juros y tributos, con los cargos y obligaciones con que lo doctadores los dexaron, como más largamente se contiene en los autos de la dicha redución. Y porque conuiene que de la hazienda que por título della pertenesce al dicho Hospital del Amor de Dios y de la propia que él tenía antes, aya un prothocolo general que la comprehenda por tan buen orden que, en todo tiempo, se sepa el número de las possessions y quién las dexó y con qué cargos y qué títulos ay para la justificación dellas, confiando de BARTHOLOMÉ DE HERRERA, notario apostólico, contador de la dicha redución, le cometemos y mandamos que luego ponga por la obra el dicho prothocolo y con la breuedad posible lo haga y perficione con la buena traça y horden que conuenga, que para ello le damos comisión en forma, y reseruamos a nos y en nuestro subdelegado la paga y gratificación que por ello uuiere de auer. Dada en (*blanco*) días del mes de (*blanco*) de mil e quinientos e nouenta y (*blanco*) años. El cardenal don Rodrigo de Castro (*rúbrica*)⁶⁴.

El trabajo de Bartolomé de Herrera consistió en concertar todas las escrituras justificativas de las decenas de hospitales suprimidos, especialmente lo tocante a tributos y propiedades. Hecho esto, ideó los libros protocolos de posesiones de ambos hospitales, su estructura interna y el contenido de los asientos. En cambio, no parece que se deban a su mano, conservándose diversos justificantes de pagos a libreros y escribientes para su realización, que tardó varios años⁶⁵.

Nada que ver con el protocolo de bienes que se hizo durante el primer tercio del siglo XVII en la Casa Cuna, escrito casi en su totalidad por el notario apostólico Diego Cruzado Caballero. El primer protocolo de la Casa Cuna nació por una petición que Francisco Melgar realizó al arzobispo de Sevilla para que, como patrono y protector, ordenase la puesta por escrito de un libro en el que constaran todos los instrumentos públicos referentes al nacimiento de la institución, ya que, en ese mismo año, una serie de hechos propiciaron que la Casa Cuna se desvinculase de la hermandad que la estaba administrando.

⁶⁴ ADPSE. Hospital del Amor de Dios. Lib. 10 A, s.f.

⁶⁵ ADPSE. Hospital del Espíritu Santo. Leg. 64, fº. 192v.

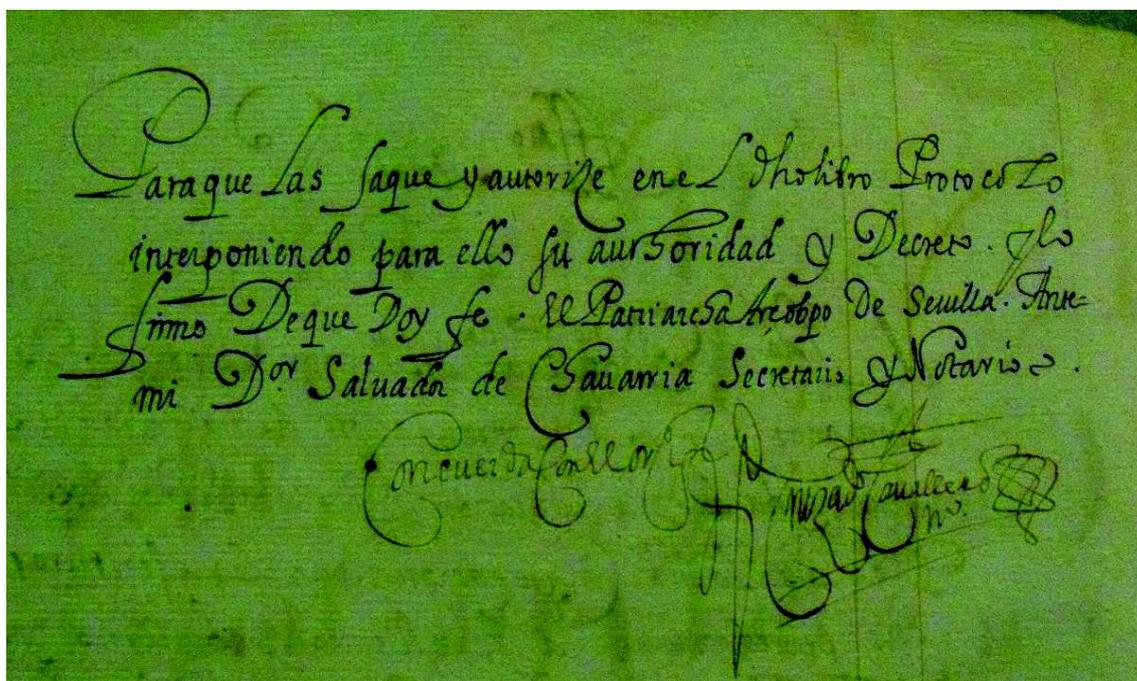


Tanto Francisco Melgar como el resto de la oficialía, eran conscientes de la necesidad que tenía la nueva corporación de tener en un volumen toda la documentación concerniente, no sólo a la historia y a la fundación, sino a aquella alusiva al gobierno y a la hacienda, términos todos ellos que aparecen explícitamente mencionados en la citada petición –«que la dicha congregación tiene las escrituras públicas pertenecientes a su institución, gouierno y hazienda, de que ante V.S.I. hago demostración, y conuiene estén en un protocolo público juntas»–.

Las pretensiones de los hermanos de la naciente congregación iban mucho más allá de componer un libro que copiara la documentación, ya que exigieron, mediante la exhibición de originales, que el libro tuviese fuerza jurídica, por lo que fue necesaria la intervención de un notario apostólico. La solicitud de Francisco Melgar tuvo una rápida contestación por parte del arzobispo Diego de Guzmán, quien, el 15 de junio de 1627,

decretó que se formalizara el libro, interponiendo su autoridad y designando al notario Diego Cruzado Caballero para la obra.

El protocolo de 1627 corresponde a la mano de este notario apostólico, quien, además de ordenar las escrituras que se le habían entregado, plasmó su rúbrica en partes significativas del libro que él mismo escribió.



La autoría del protocolo determinó la morfología del mismo, así como el tipo caligráfico. El notario debió adecuarse a modelos de escritura más claros que permitiesen una lectura comprensiva por parte de una oficialía que debía consultar el libro con cierta frecuencia, adoptando la humanística, aunque con cierta influencia de la procesal, tipología que le sería, posiblemente, más familiar.

Por consiguiente, los notarios apostólicos fueron los creadores de algunos protocolos hospitalarios y se responsabilizaron de la puesta por escrito de algunos documentos, quedando su tarea indisolublemente unida a la organización de sus archivos y a la fe pública de aquellos instrumentos que la oficialía así lo demandaba.